



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ÁLORA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante el presente anuncio se hace público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de septiembre de 2024, punto número 4, se aprobaron las bases de selección para la selección mediante concurso de méritos de una plaza de Auxiliar Administrativo/a en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Álora, incorporadas a la OEP extraordinaria de estabilización del empleo temporal, en aplicación del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de 11 de julio de 2024 (BOPMA número 145, de 26 de julio de 2024) (Help 2024/6203), rectificadas por Decreto 2024/2867 de 19 de septiembre y que a continuación se transcriben:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÁLORA, INCORPORADAS A LA OEP EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 5/2023, DE 28 DE JUNIO, APROBADA POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE JULIO DE 2024 (BOPMA NÚMERO 145, DE 26 DE JULIO DE 2024)»

Primera. Normas generales

1.1. El Ayuntamiento de Álora ha aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 11 de julio de 2024, la oferta de empleo público de dicho Ayuntamiento en aplicación del artículo 217 del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, publicándose la misma en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 145, de 26 de julio de 2024.

Es objeto de las presentes bases el establecimiento de las normas que regirán el proceso selectivo que se convoque mediante el sistema concurso, para el ingreso como funcionario de carrera en las plazas correspondientes a la tasa de estabilización de empleo temporal, en régimen funcionarial, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización, que se relacionan seguidamente:

DENOMINACIÓN PLAZA	CÓDIGO PLAZA	N.º ESP. PLAZA	OEP	TASA	TURNO	CONVOCATORIA	RÉGIMEN	GRUPO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	AALO-AGE-019L	1	EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN	ESTABILIZACIÓN	GENERAL	CONCURSO	FUNCIONARIAL	C2

1.2. La plaza objeto del proceso selectivo lo es en régimen funcionarial. Sus funciones y retribuciones serán las establecidas por el Ayuntamiento de Álora para cada grupo y subgrupo, de acuerdo, todo ello, con la normativa legal vigente y lo dispuesto en los acuerdos suscritos entre la Corporación y sus funcionarios.

Una vez superado el proceso selectivo, el personal seleccionado podrá ser destinado para prestar sus servicios profesionales a cualquier servicio o centro de trabajo que el excelentísimo Ayuntamiento de Álora tenga abierto o pueda abrir dentro del municipio de Álora.

1.3. Los requisitos de titulación: Título de graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente.

1.4. En la articulación de estos procesos selectivos, en todo caso se garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, siendo el sistema de selección el de concurso, en el que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, por los servicios prestados en este Ayuntamiento, así como en el resto de administraciones públicas y/o sector público. Asimismo se tendrá en cuenta los méritos acreditados en concepto de formación.

1.5. Las presentes bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos acreditados por los aspirantes y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.6. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA)*, en la sede electrónica de Ayuntamiento, en su página web (www.alora.es), así como en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Álora. Asimismo, se hará público el extracto de las mismas en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA)* y finalmente, el anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado (BOE)*.

A partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el *BOE*, se comenzará a contar los plazos a efectos administrativos.

1.7. La composición de los tribunales, las listas de admitidos y excluidos, y toda la información relativa al proceso selectivo se expondrá al público en la sede electrónica del Ayuntamiento (tablón de anuncios), en la página web www.alora.es, así como en el portal de transparencia.

1.8. **PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 de Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales se incorporarán a la actividad de tratamiento “Solicitud de empleo”, cuyas características principales son las siguientes:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: El responsable del tratamiento es el excelentísimo Ayuntamiento de Álora – Unidad de Administración de Recursos Humanos, con CIF número P2901200B, dirección postal en plaza Fuente Arriba, 15, teléfono 952 496 100. Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son los siguientes: protecciondedatos@malaga.es.

FINALIDAD Y PLAZO DE CONSERVACIÓN: La finalidad del tratamiento de sus datos es la gestión de las solicitudes de empleo, convocatorias y bolsas de trabajo; hacer posible la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación, en particular el artículo 18 de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía y artículo 35 del Decreto 97/2000, de 6 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos.

LEGITIMACIÓN: Las bases jurídicas para el tratamiento de sus datos personales se encuentran en el Reglamento General de Protección de Datos, artículo 6.1.c) “el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte”, en el caso del personal laboral y 6.1.e) “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento”, en el caso del personal funcionario. Asimismo, forman parte de la base legal del tratamiento el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y las leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DESTINATARIOS: Los datos personales no se comunicarán a terceros y las listas correspondientes al proceso selectivo serán publicadas indicando el DNI de los/as solicitantes.

DERECHOS: El interesado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, todos ellos reconocidos por el Reglamento general de protección de datos. Estos derechos los puede ejercer a través del formulario que se encuentra a su disposición en <http://www.alora.es/Aviso-Legal/>, o bien solicitándolo por email a la dirección protecciondedatos@malaga.es, acompañando acreditación de su identidad.

Si en el plazo de un mes no se atiende al ejercicio de alguno de los derechos, podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía <https://www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos>.

Se puede obtener información adicional sobre la política de privacidad del excelentísimo Ayuntamiento de Álora y el tratamiento de sus datos personales en los siguientes enlaces: <https://sede.malaga.es/alora/proteccion-de-datos/> y <http://www.alora.es/Aviso-Legal/>.

OBLIGATORIEDAD: La comunicación de los datos personales es un requisito legal, estando el interesado obligado a facilitar tales datos personales para poder participar en el proceso selectivo. A tal efecto, deberá garantizar que la información que en última instancia aporte, sea veraz, exacta, completa y debidamente actualizada, haciéndose responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que se derive del incumplimiento de esta obligación.

En el supuesto de producirse alguna modificación en los datos personales, el interesado deberá comunicarlo con el fin de mantener actualizados los mismos.

1.9. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

- Los artículos 91, 92, 100, 102 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 10, 11, 37, 55, 61.1, .6 y .7 y siguientes, y 70 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR-LEBEP).
- Los artículos 128, 133, 134, 135, 136 y 137 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Los artículos 19 y 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social.
- La Orden 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.
- El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo con las personas con discapacidad.
- La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, con las excepciones previstas en la disposición adicional primera de la Ley 20/2021, de 20 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- El Decreto 2/2002, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

- Resolución de la Secretaría del Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad del Empleo Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022.
- El Decreto 2022/1368, de 22 de marzo, apartado a), punto 4.2, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno.
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segunda. *Principio de igualdad de trato*

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Constitución española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía.

Tercera. *Requisitos*

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir todos los requisitos que se reflejan a continuación, además del requisito de titulación, el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de TR-LEBEP, quedando excluidas directamente de la convocatoria los aspirantes en caso contrario:

1. NACIONALIDAD

1.1. Tener la nacionalidad española.

1.2. También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las administraciones públicas:

- a) Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2. **CAPACIDAD:** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. **EDAD:** Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. **HABILITACIÓN:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. **TITULACIÓN:** Título de graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO), o equivalente.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación a título habilitante español o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia a titulación de nivel académico universitario oficial, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

6. **TASA:** Haber abonado la correspondiente tasa.

3.2. Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes, siendo responsabilidad de quien presenta dicha solicitud la veracidad de los datos y el cumplimiento de los requisitos indicados.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados/as, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

3.3. Para la admisión en el proceso selectivo bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados para la plaza a la cual se opte y la documentación acreditativa de haber abonado la correspondiente tasa o acreditar su exención conforme a la Ordenanza Fiscal número 3 del excelentísimo Ayuntamiento de Álora, reguladora de la tasa por derechos de examen.

3.4. Quienes estén afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales se admitirán en igualdad de condiciones, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Cuarta. *Solicitudes*

4.1. **MODELO DE SOLICITUD**

La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que se acompaña a estas bases como anexo II, será facilitado gratuitamente en el excelentísimo Ayuntamiento de Álora (plaza Fuente Arriba, número 15, 29500 Álora) y estará disponible en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Álora, <http://www.alora.es/ofertaseyf/>.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo cumplimentarán la solicitud, anexo II, y aportarán la documentación indicada en el apartado 4.5 de las presentes bases.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sito en la plaza de Fuente Arriba, número 15, de Álora. El lugar de presentación de instancias se entiende sin perjuicio de aquellos otros que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de presentación de la solicitud en tiempo y forma, o la presentación incompleta por falta de abono, en su caso, de la tasa que corresponda, supondrá la exclusión del aspirante.

4.2. PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica e irán dirigidas preferentemente a la unidad de Recursos Humanos.

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en <https://sede.malaga.es/alora/>, accediendo al trámite OEP proceso extraordinario de estabilización, y siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades. La presentación por esta vía permitirá la cumplimentación en línea del modelo oficial, la obtención del impreso de la autoba-remación de tasas, la incorporación de los documentos anexos a la solicitud, acreditativos de los méritos que se aleguen, así como la firma y el registro electrónico de la solicitud cumplimentada con la documentación anexa que se incorpore a la misma.

Las solicitudes que se presenten en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación electrónica de la instancia en el modelo oficial (<https://sede.malaga.es/alora/>), trámite OEP proceso extraordinario de estabilización, y su posterior presentación en la Oficina de Asistencia en materia de Registro del Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. El plazo para su presentación será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de las bases de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

4.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en el correspondiente plazo que se abrirá a tal efecto.

4.5. Junto con el anexo II de solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Documento nacional de identidad. En caso de ser nacional de otro Estado, la documentación legalmente exigible.
- b) Titulación requerida para la plaza a la que se opta.
- c) Cumplimiento del apartado otros requisitos, cuando proceda (se indica en el anexo I de las presentes bases).
- d) Certificados servicios previos en otras administraciones, para acreditar la experiencia en la plaza a la cual se opta.
- e) Cualquier otra documentación acreditativa de la formación detallada en el anexo II de la presente convocatoria para la categoría en cuestión.

4.6. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO

4.6.1. Los derechos de participación en el proceso selectivo serán los contemplados en la Ordenanza Fiscal número 22, Reguladora de las Tasas por Derecho de Examen del Ayuntamiento de Álora, que pueden ser consultadas en página web del excelentísimo Ayuntamiento de Álora (portal de transparencia): www.alora.es.

Para este proceso la cuota a satisfacer será de 30,00 euros por cada uno de los opositores o concursantes.

El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la cuenta bancaria de la entidad Unicaja de titularidad municipal con número

(IBAN) ES10 2103 3005 7131 12000011, en concepto de participación en procesos de selección de personal, según se establece en la Ordenanza Fiscal número 22, Reguladora de las Tasas por Derechos de Examen, indicando en el concepto del pago “Tasa proceso estabilización, DNI y nombre del solicitante”.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa de los derechos de participación en el proceso selectivo o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

La falta de justificación del abono de los derechos de participación o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión de la persona aspirante.

Las tasas satisfechas en concepto de derechos de participación en proceso selectivo no serán devueltas cuando las personas candidatas resulten excluidas en la lista definitiva, por errores cometidos en su solicitud y atribuible a ellas mismas.

4.6.2. Cuando la solicitud se presente en soporte papel, el importe de los derechos de participación en el proceso selectivo se adjuntará con el impreso de la solicitud debidamente cumplimentado.

4.6.3. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Estarán exentas las personas que concurren como aspirantes cuando acrediten una situación de desempleo inscritas en el registro público correspondiente, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de la convocatoria pública.

4.6.4. El abono de los derechos de participación en el proceso selectivo o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

4.7. Las solicitudes deberán presentarse, en todo caso, acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos relativos a la experiencia profesional y a la formación, indicados en el anexo III de autobaremación, al objeto de su posterior baremación por el órgano de selección.

Quinta. Admisión de aspirantes

5.1. Para la admisión en el correspondiente proceso selectivo bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, haber abonado la correspondiente tasa conforme a lo establecido en esta convocatoria, o la correspondiente exención o bonificación y presenten la documentación indicada en el apartado 4.5 de las presentes bases.

5.2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, tras el examen de las mismas, la Concejalía de Recursos Humanos de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, a fin de que puedan subsanarlas si fuera susceptible de ello.

En dicha resolución que se publicará en el *BOP*, así como en la sede electrónica (tablón de anuncios), en la página web, www.alora.es, así como en el portal de transparencia del excelentísimo Ayuntamiento de Álora, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

5.3. Las alegaciones o reclamaciones se presentarán por las vías recogidas en la base cuarta.

5.4. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, o no aleguen su omisión, se excluirán de manera definitiva del proceso selectivo.

5.5. Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones presentadas, la Concejalía de Recursos Humanos adoptará resolución declarando aprobada la lista definitiva de solicitudes

admitidas y excluidas que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en la sede electrónica (tablón de anuncios), en la página web, www.alora.es, así como en el portal de transparencia del excelentísimo Ayuntamiento de Álora.

Esta publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones y será determinante de los plazos a efectos de posibles recursos. Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de las listas definitivas.

Si no se presentan reclamaciones en el plazo establecido, dicha lista se considerará como lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

5.6. No procederá la devolución del derecho a participar en el proceso selectivo en los supuestos de exclusión por causa imputable a los/as aspirantes.

Sexta. Órgano de selección

6.1. El tribunal calificador estará constituido por presidencia, tres vocalías y secretaria, contando esta última con voz y voto. Su composición se aprobará mediante resolución de la Concejalía de Recursos Humanos, que se publicará junto con el listado definitivo de personas admitidas y excluidas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. Sus miembros, titulares y suplentes, poseerán el nivel de titulación exigido para esta convocatoria como mínimo y la necesaria especialización.

6.2. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en lo que no se contradiga con este, en lo señalado en el artículo 4, apartados e) y f) del Real decreto 896/1991, de 7 de junio.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.4. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5. El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de quien ostenta la presidencia y la secretaria, o persona que los sustituya, respectivamente. Su actuación se ajustará estrictamente a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 19/2013, de 9 de noviembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y demás disposiciones vigentes.

Además resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en lo no previsto en las bases.

6.6. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, el tribunal de selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para la valoración de los méritos, con los cometidos que les fueren asignados, limitándose estos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto. También se podrá contar con personal colaborador.

6.7. El tribunal de selección adaptará cuantas medidas resulten necesarias para garantizar que los aspirantes con discapacidad, gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes, de acuerdo con la normativa vigente.

6.8. El órgano de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas en cada categoría.

6.9. No podrán formar parte de los órganos de selección de personal funcionario, el personal de elección o designación política, los altos cargos, los funcionarios interinos ni el personal eventual.

6.10. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona.

Séptima. *Sistema Selectivo*

7.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 2.1, disposición adicional primera relativa a “Medidas en el ámbito local”, y disposiciones adicionales sexta y octava relativas a “Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración” e “Identificación de las plazas a incluir en las convocatorias de concurso” de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, en relación con artículo 217 del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, el sistema selectivo para la provisión de la plaza será el de concurso, que constará de una única fase:

– CONCURSO

La puntuación máxima que podrá obtenerse es de 100 puntos. Consistirá en la asignación a los aspirantes una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

– EXPERIENCIA PROFESIONAL. La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 80 puntos, a valorar según lo siguiente:

- a) Por cada año completo de servicios reconocidos en el excelentísimo Ayuntamiento de Álora, como personal funcionario interino o como personal laboral temporal, realizados en la misma plaza o categoría profesional a la que se opta: 8,2727 puntos.
- b) Por cada año completo de servicios reconocidos en el resto de administraciones públicas y/o sector público, como personal funcionario interino o como personal laboral temporal, realizados en la misma plaza o categoría profesional a la que se opta: 2,5142 puntos.

El cálculo de la puntuación en este apartado se redondeará a 4 dígitos y los periodos inferiores al año, se computarán proporcionalmente un año consistirá en 365 días indicados en el certificado de servicios previos.

No se podrán acumular a efectos de la puntuación prevista en los apartados a) y b), los periodos de tiempo coincidentes en la prestación de servicios en el desempeño de la categoría objeto de la convocatoria.

Para aquellas plazas o categorías profesionales que siendo idénticas en su contenido, hayan sufrido modificación en su denominación a lo largo de los últimos años, bien para adaptar las mismas a las nuevas titulaciones o bien por cualquier otra circunstancia, ambas denominaciones serán objeto de valoración indistintamente.

La experiencia profesional se acreditará mediante la siguiente documentación:

- Certificado de Servicios Previos (anexo I del RD 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de servicios previos en la Administración pública), elaborado por la administración en la cual se ha prestado dicho servicio.

En relación con el certificado de servicios previos (anexo I) de aquellos aspirantes que hayan prestado servicios anteriormente en el excelentísimo Ayuntamiento de Álora, no estarán obligados a entregar el mismo, ya que dicha información consta en el Servicio de Administración de Recursos Humanos del excelentísimo Ayuntamiento de Álora, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- FORMACIÓN: La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 20 puntos; a valorar según lo siguiente:

- a) Por cursos y/o jornadas de perfeccionamiento impartidos y/u homologados por instituciones oficiales, sindicatos o asociaciones de empresarios o los impartidos en el ámbito de la formación continua, que versen sobre las materias relacionadas con la plaza, se valorarán a razón de:

TIPOLOGÍA	PUNTUACIÓN	
HORA ASISTENCIA	0,0833 POR HORA	SOLO SE VALORARÁ UNA DE ELLAS
HORA ASISTENCIA CON APROVECHAMIENTO	0,0891 POR HORA	
HORA DOCENCIA	0,0933 POR HORA	

Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados los días, como un solo día.

- b) Por titulación oficial de igual o superior nivel y distinta a la exigida para el acceso a la plaza que se opta, y que guarde relación con esta (solo será valorada la opción de mayor puntuación):

- 0,15: Bachiller/técnico.
- 0,25: Técnico superior/FP-II.
- 0,40: Diplomatura.
- 0,60: Licenciatura/grado.
- 0,70: Experto universitario.
- 0,80: Especialista universitario.
- 1,00: Máster universitario.
- 1,50: Doctorado universitario.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir ordenada y numerada. Los aspirantes estarán obligados a aportar los originales de la citada documentación en cualquier momento que le fueren requeridos por el tribunal a efectos de comprobación y en todo caso antes de la adjudicación de la plaza.

El tribunal calificador tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

7.2. En caso de empate, se atenderá:

- En primer lugar, a la totalidad de los servicios prestados en la categoría objeto de la convocatoria en la Administración convocante, sin límite de puntuación.
- En segundo lugar, a la totalidad de méritos formativos sin límite de puntuación.
- En tercer lugar, a los servicios prestados en cualquier categoría en la Administración convocante.

- En cuarto lugar, a los servicios prestados en la categoría objeto de la convocatoria en otras administraciones.
- En quinto lugar se procederá a realizar un sorteo entre los/as aspirantes empatados/as que llevará a cabo el tribunal calificador.

Octava. *Desarrollo del proceso selectivo*

8.1. Si en cualquier momento del procedimiento el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/as aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, pondrá en conocimiento de la autoridad convocante que pueda concurrir dicha circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, resuelva al respecto.

8.2. Concluido el proceso de baremación de los méritos, el tribunal hará públicas, en la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Álora (tablón de anuncios) y en la página web www.alora.es, así como en el portal de transparencia, el listado de las calificaciones provisionales obtenidas, ordenado de mayor a menor puntuación.

8.3. Tras la publicación de la lista provisional de las puntuaciones obtenidas en la baremación de méritos, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las calificaciones, para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas. La resolución de las alegaciones por parte del tribunal se hará pública con la lista de las calificaciones definitivas, considerándose desestimadas todas aquellas que no se vean contempladas en la citada publicación.

8.4. Finalizada la fase de valoración de méritos, el tribunal hará pública la lista definitiva de las calificaciones obtenidas en la baremación de méritos en la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Álora (tablón de anuncios) y en la página web www.alora.es, así como en el portal de transparencia, el listado de las puntuaciones, ordenado de mayor a menor calificación obtenida.

8.5. El tribunal de selección no podrá proponer a un número mayor de candidatos/as que el de plazas a ocupar, no suponiendo, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a los propuestos por el tribunal de selección.

8.6. Toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en la sede electrónica (tablón de anuncios), en la página web www.alora.es, así como en el portal de transparencia del excelentísimo Ayuntamiento de Álora.

Novena. *Superación del proceso selectivo y nombramientos*

9.1. La relación definitiva de aprobados/as se elevará a la Concejalía de Recursos Humanos de la Corporación, y una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, los/as aspirantes propuestos/as dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación oficial, para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

9.2. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, la concejalía de recursos humanos elevará a definitivas las propuestas realizadas por el tribunal de selección y nombrará funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de dichos requisitos y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. Los nombramientos deberán publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

9.3. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en esta convocatoria, no podrán ser nombrados personal funcionario y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido.

9.4. Los/as aspirantes nombrados/as deberán tomar posesión en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario/a de carrera en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El/la aspirante que, sin causa justificada, no tomara posesión de su plaza en el plazo señalado perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamado/a el siguiente candidato/a por orden de puntuación de la calificación final.

9.5. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en esta convocatoria o no presentase en tiempo y forma la documentación acreditativa requerida en la base undécima, la Concejalía de Recursos Humanos podrá requerir al tribunal calificador la relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Décima. *Presentación de documentos*

10.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de las relaciones de aprobados/as a que se refiere el apartado 9.1 anterior, los/as aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar, en el servicio competente en esta materia, del excelentísimo Ayuntamiento de Álora, los siguientes documentos:

a) Anexo III. Declaraciones:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme. Para el caso de nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Declaración de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.
- Declaración responsable firmada y fechada de la disponibilidad para desplazarse (en su caso).
- Declaración responsable firmada y fechada de la disponibilidad para conducir vehículos propios del excelentísimo Ayuntamiento de Álora (en su caso).

b) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.3. Los/as aspirantes seleccionados/as que tuvieran la condición de funcionarios/as o personal laboral al servicio del excelentísimo Ayuntamiento de Álora, estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aportados para obtener su anterior nombramiento o contratación.

Undécima. *Publicidad de la convocatoria y seguimiento de los procesos selectivos*

11.1. Las bases que regirán la convocatoria del presente proceso selectivo, serán publicadas íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, *BOP* y en la página web corporativa, alora.es. Asimismo, un extracto de las citadas bases en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, *BOJA* y en el *Boletín Oficial del Estado*, *BOE*, comenzando a contar los plazos a efectos administrativos desde la fecha de esta última publicación.



11.2. La composición de los tribunales, las listas de admitidos/as y excluidos/as, se publicarán en el *BOP* y en la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Álora (tablón de anuncios) y en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Álora, www.alora.es, así como en el portal de transparencia.

11.3. Toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en la sede electrónica (tablón de anuncios), en la página web www.alora.es, así como en el portal de transparencia del excelentísimo Ayuntamiento de Álora.

Duodécima. *Normas finales*

12.1. Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

12.2. Igualmente, los actos de los tribunales de selección a que se refiere el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Junta de Gobierno de la Corporación, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación o notificación. Contra los restantes actos de trámite podrán las personas interesadas presentar escrito de alegaciones, en el plazo de tres días hábiles desde la fecha de su publicación o notificación, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, y para la impugnación de tales actos en el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra la misma.



ANEXO II

Modelo de solicitud para participar en la convocatoria de oferta de empleo público extraordinaria de estabilización en aplicación del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, del empleo temporal mediante sistema selectivo de oposición-concurso de méritos del excelentísimo Ayuntamiento de Álora

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS:	
DNI N.º:	
DOMICILIO:	
TITULACIÓN:	
TELÉFONO: (CAMPO OBLIGATORIO, AL MENOS UN TELÉFONO DE CONTACTO)	
CORREO ELECTRÓNICO:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
PLAZA N.º: 1	DENOMINACIÓN PLAZA: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del empleo temporal mediante sistema selectivo de concurso de méritos del excelentísimo Ayuntamiento de Álora, habiendo señalado en el apartado anterior al puesto que pretendo acceder y conforme el anuncio expuesto en el tablón de edictos, y reuniendo los requisitos exigidos en la misma,

DECLARA

- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- Siendo nacional de otro Estado, no me hallo inhabilitado o en situación equivalente, ni he sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

SOLICITA

Tomar parte en la citada convocatoria, para lo cual adjunta la documentación descrita en las bases de la convocatoria y que se relaciona, declarando bajo su responsabilidad, la veracidad de la información presentada y que consiste en:

- DNI.
- Titulación académica requerida.
- Documentación acreditativa apartado otros requisitos (cuando proceda).
- Certificado servicios previos en otras administraciones públicas.
Documentación acreditativa de los méritos, experiencia y formación expuestos en el presente anexo.



FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN TITULACIÓN	
TITULACIÓN	PUNTUACIÓN

TOTAL EXPERIENCIA	TOTAL FORMACIÓN COMPLEMENTARIA POR CURSOS	TOTAL FORMACIÓN COMPLEMENTARIA POR TITULACIÓN	TOTAL

Nombre, fecha y firma

El/la abajo firmante solicita participar en la convocatoria del proceso selectivo a que se refiere la presente instancia.

En Álora, a _____ de _____ de 2024.

El/la interesado/a

En cumplimiento de lo dispuesto en la LOPD y RGPD, se le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud van a ser incorporados a un fichero automatizado inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos para su tratamiento con fines de constancia de la entrada de documentos al Ayuntamiento, no siendo cedido a terceros. Pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición mediante escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Álora (protecciondedatos@malaga.es).



ANEXO III

Modelo de declaraciones para la convocatoria de oferta de empleo público extraordinaria de estabilización en aplicación del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, mediante sistema selectivo de concurso de méritos del excelentísimo Ayuntamiento de Álora**DATOS PERSONALES**

NOMBRE Y APELLIDOS:	
DNI N.º:	
DOMICILIO:	
TITULACIÓN:	
TELÉFONO: (CAMPO OBLIGATORIO, AL MENOS UN TELÉFONO DE CONTACTO)	
CORREO ELECTRÓNICO:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
PLAZA N.º: 1	DENOMINACIÓN PLAZA: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

EXPONE

Que habiendo obtenido plaza en la convocatoria de oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del empleo temporal mediante sistema selectivo de concurso de méritos del excelentísimo Ayuntamiento de Álora,

DECLARA

- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- Siendo nacional de otro Estado, no me hallo inhabilitado o en situación equivalente, ni he sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

El/la abajo firmante solicita sea tenida en cuenta dicha documentación en el expediente de su razón.

En Álora, a _____ de _____ de 2024.

El/la interesado/a

En cumplimiento de lo dispuesto en la LOPD y RGPD, se le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud van a ser incorporados a un fichero automatizado inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos para su tratamiento con fines de constancia de la entrada de documentos al Ayuntamiento, no siendo cedido a terceros. Pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición mediante escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Álora (protecciondedatos@malaga.es).



Álora, 19 de septiembre de 2024.

El Alcalde-Presidente, firmado: Francisco Jesús Martínez Subires.

3849/2024